

del fallido, que se entregaron al Síndico del concurso Dr. Nelson Quirala a quien se le nombra para este juicio. Hágase constar de este particular por medio de la prensa. Que se acumulen todos los juicios en contra de la demandada por obligaciones de dar, o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios, hacer valer sus derechos por separado. Prohibase a la demandada ausentarse del lugar del juicio y se ordena que presente el balance de sus bienes con inscripción del activo y pasivo en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Como el fallido queda en incapacidad de administrar sus bienes, notifíquese del particular a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón. Ofícese haciéndose conocer del particular a los señores Notarios, Director General de Personal, Contralor General del Estado, Superintendente de Bancos y Compañías. Cúmplase en fin con todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicios. Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor adeudado o dimitiendo plenamente equivalentes en el término de tres días. Atento a la declaración juramentada rendida por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor PATRICIO JAVIER LIZANO CALVACHE, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el señor Dr. Carlos Peña Procurador Judicial del Banco del Pichincha, tal como consta del documento público que antecede. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Cítese y notifíquese a) Dra. MARIA MERCEDES PORTILLA Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de esta manera.

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL: PUBLICO EN GENERAL
 JUICIO No. 159-2007-MR.
 TRAMITE: ESPECIAL
 ACTOR: GUSTAVO HELIODORO GUERRERO PROANO
 DEMANDA DO: S.R.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUANTIA: INDETERMINADA
 CAUSAL: LEY DE REGISTRO DE INSCRIPCIONES Y EL CODIGO CIVIL VIGENTE
 PROVIDENCIA
 JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Marzo del 2007. las 15h06.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia deseé el trámite solicitado. Cuéntese con el señor Registrador de la Propiedad del Cantón, publique por una sola vez un extracto de la demanda y providencia en esta causa. Cítese al Registrador de la Propiedad en la dirección señalada para el efecto. Tómese nota del casillero judicial, agréguese a los autos la documentación que se acompaña. Actúe a) Dra. Norma Almeida E., en calidad de SECRETARIA encargada, mediante oficio No. 552-CRH-CNJ, de 30 de julio del 2006. Notifíquese.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 000012

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FAMILYSHOP DISEÑO, IDEAS Y
DECORACION CIA. LTDA.**

La compañía FAMILYSHOP DISEÑO, IDEAS Y DECORACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17/Octubre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004733 de 22/Noviembre/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 10.000,00 Número de Participaciones: 10.000, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS PARA LA DECORACION DEL HOGAR....

Quito, 22/Noviembre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑIAS



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A CAYAMBE Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FISCELAFLOWER CIA. LTDA.

- 1. ANTECEDENTES.- La compañía: FISCELAFLOWER CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 16 Quito, el 13 de diciembre del 2006, aprobada mediante Resolución No. 174 de 12 de enero del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de enero del 2007.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe y reforma de estatutos de la compañía FISCELAFLOWER CIA. LTDA., otorgada el 10 de Septiembre de 2007 ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004794.
- 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora SALVADOR GALLEGOS HAYDEE VALERIA en su calidad de GERENTE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004794 de 26 de Noviembre de 2007 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe y la reforma de estatutos de la compañía FISCELAFLOWER CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el «cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe» de la compañía FISCELAFLOWER CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 26 de Noviembre de 2007.

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

ACA/3887